

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	2.890
— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	4.540
— De más de 2.999 kilogramos de carga útil	13.622

F) Otros vehículos:

— Ciclomotores	722
— Motocicletas hasta 125 cc.	722
— Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1.238
— Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	2.476
— Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	4.954
— Motocicletas de más de 1.000 cc.	9.907

**ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Se modifica el artículo 12, referido a la Tarifa General, quedando fijada como sigue:

Tarifa General.....	10.000 ptas.
---------------------	--------------

**ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

Se modifica el artículo 4, relativo a las tarifas, quedando fijadas como sigue:

Por cada acometida	Pesetas
a) Viviendas.....	5.000
b) Naves y locales donde se ejerzan actividades comerciales e industriales.....	10.000
c) Pabellones agrícolas.....	5.000
d) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado .....	200

**ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS.**

Se modifica el artículo 3 relativo a la tarifa por otros servicios funerarios (cavado de fosa) que queda establecido en:

— Cualquier otro servicio funerario .....	5.000 ptas.
---	-------------

3º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda abrir un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, para que, por los interesados, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales, entrando en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Estollo a 17 de febrero de 1993.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Unidad de Ejecución P.12.1 (Cascajos Este II)* III.C.648

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de "Estudio de Detalle en Unidad de Ejecución p.12.1 (Cascajos Este II)".

Siendo este acuerdo definitivo en vía administrativa, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día de publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Logroño, de 12 Marzo de 1993.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Parcela número 45 del Plan Parcial San Adrian* III.C.649

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de "Estudio de Detalle en parcela nº 45 de Plan Parcial San adrián".

Siendo este acuerdo definitivo en vía administrativa, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día de publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Logroño, 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Unidad de Ejecución P.11.3 (Conservas Ulecia)* III.C.650

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de "Estudio de Detalle en Unidad de Ejecución P.11.3 (Conservas Ulecia)".

Siendo este acuerdo definitivo en vía administrativa, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día de publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Logroño, 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

*Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución P.11.3. (Conservas Ulecia)* III.C.651

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de "Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución P.11.3 (Conservas Ulecia)".

Siendo este acuerdo definitivo en vía administrativa, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día de publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

*Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución M.8.2. (El Carretil)* III.C.652

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del "Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución M.8.2. (El Carretil)".

Siendo este acuerdo definitivo en vía administrativa, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día de publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

*Notificación de Diligencia embargo* III.C.544

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-Febrero-1993, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª MARIA BLANCA CHAPRESTO SAEZ BENITO, con N.I.F.: 16.500.564 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Pensiones Vejez Ah. Cataluña Bal."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo* III.C.545

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Febrero-1993, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE LUIS HERRERAS DOMINGUEZ, con N.I.F.: 16.501.814 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria,